



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 15
PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR (VETERINARIA)
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

ANUNCIO

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas número 8, 15, 22, 28, 38, 62, 65, 71, 88, 97, 112 y 128 del primer ejercicio realizado el día 28 de octubre de 2023, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los/las reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

Pregunta número 8, impugnada por un/una aspirante al considerar que la respuesta b) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b), tal y como consta expresamente en el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala textualmente: *"Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales"*.

Pregunta número 15, impugnada por un/una aspirante al considerar que la respuesta a) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la a), conforme al artículo 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se cita textualmente: *"El gobierno y administración del distrito corresponde a la Junta Municipal y al concejal-presidente de la misma, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás órganos municipales"*.

Pregunta número 22, impugnada por varios/as aspirantes al considerar que la respuesta b) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.





El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b), conforme al artículo 14 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, que cita textualmente en su apartado f) "las entrevistas con los operadores y con su personal".

Pregunta número 28, impugnada por varios/as aspirantes al considerar que la respuesta b) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b), conforme al artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1375 de la Comisión de 10 de agosto de 2015 por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne, en su apartado 1, se señala: "a) se analizarán, para detectar triquinas, todas las canales de las cerdas de cría y los verracos, o al menos en el 10 % de las canales de los animales que se envíen cada año para ser sacrificados de cada explotación cuyo cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación haya sido reconocido oficialmente, y b) se analizarán sistemáticamente, para detectar triquinas, todas las canales procedentes de explotaciones que no hayan obtenido el reconocimiento oficial del cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación".

Pregunta número 38, impugnada por un/una aspirante al considerar que la respuesta c) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la c), conforme la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, en su TÍTULO III, Declaración responsable en materia de urbanismo, que cita literalmente en sus artículos 26 y 27:

"Artículo 26. Actuaciones objeto de control a través de declaración responsable.

Quedan sujetas a control a través de declaración responsable las actuaciones urbanísticas del anexo II. A).

Artículo 27. Modalidades de declaración responsable.

La declaración responsable podrá ser tramitada, a elección del titular de la actuación, por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento.*
- b) Declaración responsable con intervención de una entidad colaboradora urbanística.*

Si bien, el artículo 26 se refiere a las actuaciones objeto de control a través de declaración responsable y el artículo 27 a las modalidades de declaración, los dos artículos regulan la declaración responsable y en ningún momento existe un problema de interpretación en la pregunta que pueda inducir error en la respuesta.



10SNCVELASHCUT3V



Pregunta número 62, impugnada por un/una aspirante al considerar que la respuesta a) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la a), puesto que la versión consolidada del Reglamento CE 852/2004 de 24.03.21, Anexo II, Capítulo V, incluye las disposiciones establecidas por el Reglamento UE 2021/382 en relación a los explotadores de empresas alimentarias que pueden redistribuir alimentos y que se encuentran aclaradas en el documento Comunicación de la Comisión, Orientaciones de la UE sobre la Donación de Alimentos (2017/C 361/01) que establece que los explotadores de empresas alimentarias implicados en la redistribución de alimentos deben aplicar prácticas correctas de higiene y contar con un sistema de autocontrol (APPCC).

Pregunta número 65, impugnada por varios/as aspirantes al considerar que la respuesta c) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la c), conforme al artículo 137, apartado 3 del Reglamento UE 2017/625, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales a lo largo de la cadena de alimentaria y posteriores modificaciones, que cita textualmente "Cuando sea necesario, las medidas adoptadas de conformidad con el apartado 2 incluirán:
a) la intensificación de los controles oficiales de los animales, mercancías y operadores durante un plazo adecuado;
b) la inmovilización oficial de animales y mercancías y de toda sustancia o producto no autorizado, según proceda".

Pregunta número 71, impugnada por un/una aspirante al considerar que la respuesta b) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b), conforme al artículo 5 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros. Indica que la primera venta de los productos de la pesca extractiva marítima se realizará en las lonjas o, en el caso de productos de la pesca extractiva marítima estabilizados a bordo o en tierra, en establecimientos autorizados por las comunidades autónomas. En ningún caso, al hablar de pesca extractiva marítima, se mencionan el mercado mayorista en origen o en destino o el propio centro de producción o reinstalación.

Pregunta número 88, impugnada por varios/as aspirante al considerar que la respuesta a) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.





El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la a), debido a que la pregunta hace referencia a la característica anatómica definitoria para identificar un *Thunnus albacares* y diferenciarlo de *Thunnus obesus* y *Thunnus thynnus*. En un *Thunnus albacares*, la segunda aleta dorsal y la anal son extremadamente grandes en individuos adultos. En individuos juveniles, la segunda aleta dorsal no está tan desarrollada, pero en este caso la aleta pectoral llegaría a la base de inserción de la segunda aleta dorsal (Fuente Fishbase/ Manual de ICCAT) y dado que las pínulas son comunes al género *Thunnus*, no tienen consideración de característica definitoria

Además, dado que *Thunnus albacares* no puede ponerse en el mercado con pesos inferiores a 3,2 kg (RD 560/1995 de 7 de abril, por el que se establece las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras), se considera que no sería posible encontrar en el mercado formas juveniles con la segunda aleta dorsal tan poco desarrollada como para generar dificultad en la identificación.

Pregunta número 97, impugnada por varios/as aspirante al considerar que la respuesta a) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la a), puesto que en relación con la edad de los animales para que un país sea un país o región con un riesgo insignificante de EEB, según el Reglamento (CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles, la situación debe implicar que el animal haya nacido hace más de 11 años.

Pregunta número 112, impugnada por varios/as aspirante al considerar que la respuesta c) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la c), conforme al artículo 10 del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios, que indica que en establecimientos de comercio al por menor, podrán existir zonas de degustación de los productos que comercializan en el comercio al por menor, indicando que en el caso de que elaboren comidas preparadas, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, que señala requisitos para los establecimientos de comidas preparadas.



1OSNCVELASHCUT3V



Pregunta número 128, impugnada por varios/as aspirante al considerar que la respuesta b) no es correcta, solicitando la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b), debido a que es el artículo 147 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, el que hace mención a medidas provisionales, mientras que el artículo 148 hace mención a otras medidas.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones que solicitan la anulación de las preguntas 75, 77, 81 y 106 del primer ejercicio que, consecuentemente, quedan anuladas por las razones que se señalan a continuación:

Pregunta número 75

Si en una carnicería con obrador usted detecta un lomo de vaca con columna vertebral en la que no ha sido retirada completamente la médula espinal, la actuación inspectora será una de las siguientes:

- a) Permitirá la venta sin restricciones al no tener consideración de Material Específico de Riesgo (MER).
- b) Permitirá su gestión como Subproducto de origen animal no destinado al consumo humano (SANDACH) categoría 3 en establecimiento autorizado.
- c) Permitirá la extracción in situ sólo si el punto de venta está expresamente autorizado por la Comunidad Autónoma.

El Tribunal considera que la columna vertebral del ganado vacuno de más de 30 meses tiene siempre consideración de MER de categoría 1, por lo que las respuestas a) y b) no serían nunca correctas.

Sin embargo, de conformidad con el Reglamento CE 999/2001, la médula espinal de vacuno será retirada en el matadero y la columna vertebral puede retirarse tanto en el matadero como en un establecimiento expresamente autorizado (Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios).

En el caso propuesto se trata de una columna en la que se ha retirado parcialmente la médula espinal, por lo que podrían generarse dudas sobre si se podría extraer la columna vertebral entera conteniendo dichos restos conforme al RD 1086/2020 en un establecimiento expresamente autorizado, o tendría que retornar hasta el matadero, en cuyo caso ninguna de las opciones sería correcta.



1OSNCVELASHCUT3V



Por este motivo, la pregunta número 75 queda anulada, siendo sustituida por la pregunta de reserva n.º 121.

Pregunta número 77

Uno de los siguientes ectoparásitos tiene potencial zoonótico:

- a) Cheyletiella yasguri.
- b) Otodectes cynotis.
- c) Demodex canis.

El Tribunal considera que una zoonosis es una enfermedad o infección que se transmite de forma natural de los animales vertebrados a los humanos, no habiendo sido descritos en Europa casos de transmisión natural de animales al hombre en el canal auditivo, ya que el parásito se alimenta de líquidos tisulares y restos epidérmicos del conducto auditivo externo (ESCCAP – CONSEJO EUROPEO PARA EL CONTROL DE LAS PARASITOSIS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA (Guía ESCCAP 3).

Sin embargo, han sido descritas dermatitis y reacciones populares pruriginosas en el hombre por contacto directo con el parásito, por lo que podrían considerarse válidas tanto la respuesta a) como la b).

Por este motivo, la pregunta número 77 queda anulada, siendo sustituida por la pregunta de reserva n.º 122.

Pregunta número 81

Qué respuesta es correcta en relación con la obligatoriedad de la existencia de una dependencia de uso exclusivo destinada al depósito de los contenedores normalizados de residuos en un restaurante visto lo establecido en la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la ciudad de Madrid:

- a) Dispondrá obligatoriamente de esa dependencia.
- b) Podrá ser la común del edificio.
- c) Puede compartirse con locales colindantes con la misma actividad.

El Tribunal considera que pueden ser correctas las respuestas a) y b), por considerar que esta dependencia podrá estar en el propio establecimiento o ser la común del edificio en el caso de que los residuos generados en la actividad sean iguales o inferiores a los doscientos cuarenta litros diarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014. En la Ordenanza se señala que existirá una dependencia destinada al depósito de los contenedores normalizados de residuos, convenientemente aislado de suelo a techo y de uso exclusivo y además que esta dependencia podrá ser la común del edificio, salvo que los residuos generados en la actividad superen los doscientos cuarenta litros diarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos



1OSNCVELASHCUT3V



y Gestión de Residuos, de 27 de febrero de 2009, en cuyo caso, el cuarto de basuras deberá integrarse en el propio establecimiento, Ordenanza derogada por la actual Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular.

Por este motivo, la pregunta número 81 queda anulada, siendo sustituida por la pregunta de reserva n.º 123.

Pregunta número 106

Según la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid, en las peluquerías los cortacutículas y otros utensilios que estén en contacto directo con la piel han de estar:

- a) Higienizados y desinfectados.
- b) Higienizados y esterilizados.
- c) Han de ser desechables obligatoriamente.

El Tribunal considera que, de conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 90 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014, pueden ser correctas tanto la respuesta a) como b).

Por este motivo, la pregunta número 106 queda anulada, siendo sustituida por la pregunta de reserva n.º 124.

TERCERO.- Estimar las alegaciones que solicitan la modificación de la respuesta de la pregunta 123 del primer ejercicio por la razón que se señala a continuación:

Pregunta número 123

De acuerdo al Reglamento (UE) 234/2011 de la Comisión, de 10 de marzo de 2011, de ejecución del Reglamento (CE) 1331/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un procedimiento de autorización común para los aditivos, las enzimas y los aromas alimentarios, en la información específica para la evaluación del riesgo de los aditivos alimentarios se facilitará información sobre uno de los siguientes aspectos:

- a) El origen.
- b) El material de procedencia.
- c) La presencia de impurezas.

El Tribunal considera que ha habido un error en la cumplimentación de la plantilla de respuestas. Por este motivo, la respuesta correcta a la pregunta número 123 es la opción C.





CUARTO.- El Tribunal acuerda por tanto anular las preguntas número 75, 77, 81 y 106, tal como consta en el apartado tercer del presente anuncio, ratificándose por unanimidad en el resto de las preguntas y respuestas del modelo A, que se elevan a definitivas, por lo que se calificará el ejercicio sobre las 116 preguntas consideradas válidas de la 1 a la 120, a las que se añaden las preguntas 121, 122, 123 y 124 de reserva prevista para el caso de anulación de alguna de las recogidas en el cuestionario de 120 preguntas, en sustitución de las preguntas números 75, 77, 81 y 106.

QUINTO.- El Tribunal calificador en virtud de todo lo expuesto, acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas que ya ha sido publicada y proceder a la publicación de la plantilla definitiva como anexo a este anuncio.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
Patricia Ramos Elvira



10SNCVELASHCUT3V